Ref. Proceso ejecutivo.
Rad. 540994089001-2017-00030-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jaime Torres Torres.

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez informándole que: **I)** En el presente proceso obra auto que ordena seguir adelante la ejecución calendado 30 de agosto de 2017. (fls. 73-74, C-1). **ii)** Han transcurrido más de dos (2) años, sin ninguna actuación dentro del mismo. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA. Bochalema. Mayo 24 de 2021.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Líbrese el correspondiente oficio al Banco Agrario de Colombia S.A. informándole la decisión tomada y proceda de conformidad. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respetiva autoridad.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias de rigor. (Literal g, numeral 2, art. 317 del C.G.P.)

CUARTO: No condenar en costas, ni perjuicios.

QUINTO: En firme el presente proveído, por Secretaría archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **25 de mayo de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 037.

El Secretario Juan Alberto Conde Caicedo.

Escaneado con CamScanner